

BECA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL 2010
CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL
Becados - Músico Extra

Entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Directora Ejecutiva, señora Maritza Parada Allende, ambas domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra don(ña) ALEJANDRO IGNACIO CÁRCAMO REYES estudiante, Rut _____ domiciliado en calle, _____ de (ciudad) SANTIAGO en adelante llamado "el becario" se ha pactado el siguiente convenio:

Primero: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en cumplimiento de sus objetivos ejecuta un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música, con la participación en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil.

Segundo: El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual postuló a una beca y ha sido seleccionado en categoría de músico extra, pues no ingresó a través de concurso público de antecedentes y oposición.

Tercero: Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario una beca quien la acepta, por un monto de \$126.400 (ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos), sólo por el mes de MAYO de 2010.

Cuarto: Las partes convienen que la mantención de la beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del becario:

1. Mantener su calidad musical a juicio exclusivo de la Fundación;
2. Desarrollar práctica musical colectiva por el período de la beca en cuanto a asistencia, horarios, puntualidad y disciplina.
3. Continuar sus estudios regulares de música durante el período a que se refiere la beca.
4. Mantener con los instructores y los demás becarios el trato que corresponde a esta actividad musical.
5. Deberá mantener informada a la Fundación de cualquier cambio en el n° celular, correo electrónico, dirección y será de su responsabilidad bajar la respectiva información desde la página Web.
6. Salud compatible con la labor de Orquesta (sean ellas Clases, giras, ensayos, grabaciones etc.)
7. Cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento anexo.

Quinto: La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar a sus becados la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los fines de esta.

Sexto: La Fundación se obliga a lo siguiente:

BECA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL 2010
CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL
Becados - Músico Extra

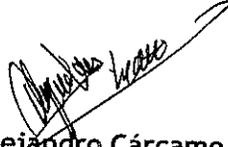
1. Entregar al Becario a través de la orquesta, práctica orquestal y la suma única aludida en el cláusula Tercera, en calidad de beca de estudios.
2. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorarios de ninguna especie.
3. Formular un programa de trabajo, por el período que dure la beca.

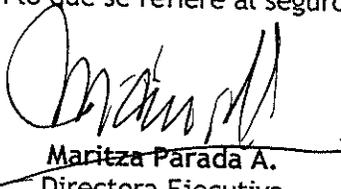
Séptimo: El Becario formará parte de la **Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil**, por lo que deberá cumplir con las obligaciones que corresponda al citado conjunto, tanto en sus compromisos de ensayos como de conciertos. Este cumplimiento se detalla en reglamento anexo, que se entiende parte integrante del presente convenio y se entenderá conocido y aceptado por él.

Octavo: El Becario podrá renunciar a la beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación". Igualmente, esta última podrá poner término a la beca en el evento que el becario no de cumplimiento, a juicio exclusivo de la fundación, a las obligaciones contritas por el presente instrumento.

Noveno: En caso que el becario ingrese a una orquesta profesional, automáticamente perderá esta, condición, por adoptar la condición de músico profesional.

Décimo: Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar


Alejandro Cárcamo R.
Becario


Maritza Parada A.
Directora Ejecutiva

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Yo,.....,RUT N°.....,
domiciliado en..... Padre/Madre/Apoderado o Tutor del
Becario antes individualizado, lo autorizo expresamente para que viaje a Santiago, en las
oportunidades que la Fundación lo requiera, para que integre la Orquesta Sinfónica Nacional
Juvenil, en las condiciones que fija el reglamento anexo.
Nombre y firma de quien autoriza _____

Santiago, 01 de mayo 2010